



Resolución de la Oficina de Administración N° 76-2022-ITP/OA

Lima, 25 de abril de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 0124-2022-ITP/CITE Agroindustrial Vraem del 13 de abril de 2022 emitido por el CITE Agroindustrial Vraem, el Memorando N° 1751-2022-ITP/OA de 13 de abril de 2022 emitido por la Oficina de Administración, el Memorando N° 0385-2022-ITP/OA-CONT del 18 de abril de 2022 emitido por el Responsable de Contabilidad, el Memorando N° 1750-2022-ITP/OPPM del 18 de abril del 2022 emitido por Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, y el Informe N° 204-2022-ITP/OA-CONT del 21 de abril del 2022 emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 0124-2022-ITP/CITE Agroindustrial Vraem del 13 de abril de 2022, la Dirección del CITE Agroindustrial Vraem, solicita el reembolso de viáticos a favor de Fredy Toribio Cabrera Amasifuen por brindar servicios tecnológicos de capacitaciones a las unidades productivas de la zona NORTE VRAEM (Provincia Satipo y Distrito de Mazamari), del 21 al 26 de marzo del presente año;

Que, con Memorando N° 1751-2022-ITP/OA del 13 de abril de 2022, la Oficina de Administración remite el expediente a Contabilidad, indicando evaluar el requerimiento efectuado por el Director del CITE Agroindustrial Vraem;

Que, mediante el Memorando N° 0385-2022-ITP/OA-CONT del 18 de abril de 2022, el Responsable de Contabilidad solicita la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la aprobación de la Certificación del Crédito Presupuestario para el reembolso de viáticos solicitado por el CITE Agroindustrial Vraem;

Que, a través del Memorando N° 1750-2022-ITP/OPPM del 18 de abril de 2022 la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, remite el reembolso requerido manifestando que cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme a la Certificación Presupuestal N° 1476;

Que, mediante Informe N° 204-2022-ITP/OA-CONT de fecha 21 de abril del 2022, el Responsable de Contabilidad informa que de la revisión de la solicitud de reembolso, se verifica que el señor Fredy Toribio Cabrera Amasifuen solicitó el reembolso de viáticos del 21 al 26 de marzo del presente año, por brindar servicios

tecnológicos de capacitaciones a las unidades productivas de la zona NORTE VRAEM (Provincia Satipo y Distrito de Mazamari), no pudiéndose asignar los viáticos requeridos por tramite regular ya que incumplía el numeral 9.1.1 de la directiva de viáticos vigente. Asimismo, indica que el comisionado incurrió en gastos en la específica 2.3.2 1.2 2, según documentos sustentatorios que adjunta, los cuales cumplen con la normativa vigente y ascienden a la suma de S/ 900.00 (Novecientos y 00/100 Soles). Concluye señalando que la solicitud de reembolso y los gastos efectuados durante la comisión de servicios se enmarcan en los procedimientos de ley y, al encontrarse conformes, el reembolso resulta procedente;

Que, conforme a lo informado, la solicitud de reembolso de viáticos presentada cumple con lo establecido en el numeral 9.3.9 de la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009- EF/77.15, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Gobiernos Locales;

Que, asimismo el literal b) del Artículo 2 de Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, (Que aprueba Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería), establece que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15 y modificatorias, especifica que “también se requiere Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Con la visación del Responsable de Contabilidad; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, “Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020; en uso de la atribución contenida en el numeral 28.4 del artículo 28° del Reglamento de Organización Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, de fecha 28 de abril de 2016; la Resolución Ejecutiva N° 185-2019-ITP/DE de fecha 09 de agosto de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el reembolso de viáticos por comisión de servicios a favor del señor **Fredy Toribio Cabrera Amasifuen**, por el monto de S/ 900.00 (Novecientos y 00/100 Soles), a afectarse en la específica de gasto 2.3.2 1.2 2, lo que le permitió cumplir con su comisión de servicio del 21 al 26 de marzo del presente año, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que Contabilidad y Tesorería, en el ámbito de sus competencias, previa verificación de deudas pendientes del comisionado, procedan a comprometer, devengar y girar conforme al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Certificado SIAF	Clasificador de Gasto	Importe S/.
80	R.O.	1476	2.3.2 1.2 2	900.00
			TOTAL	900.00

Artículo 3.- DISPONER que el egreso que irroque el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2022, Ejecutora 001: Instituto Tecnológico de la Producción.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese y comuníquese.